

Comunidad de Madrid

CIRCULAR SOBRE LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LOS ALUMNOS PROPUESTOS PARA LA INCORPORACIÓN A LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (en adelante LOMCE), en su disposición final quinta.4, ha previsto que los ciclos de Formación Profesional Básica sustituirán progresivamente a los Programas de Cualificación Profesional Inicial (en adelante PCPI), de manera que el primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica se implantará en el año académico 2014-2015, en el que se suprimirá la oferta de los módulos obligatorios de los PCPI.

Con este motivo, y hasta que se produzca la regulación definitiva de la Educación Secundaria Obligatoria derivada de la LOMCE, esta Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial ha publicado las Instrucciones por las que se establece el procedimiento para la propuesta de incorporación de los alumnos de la Educación Secundaria Obligatoria a la Formación Profesional Básica en el año académico 2014-2015, de fecha 10 de abril de 2014.

Con el fin de dar pautas más concretas sobre la cumplimentación de los documentos de evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria –Expediente académico del alumno e Historial académico de Educación Secundaria Obligatoria- para aquellos que al término del presente año académico 2013-2014 sean propuestos para su incorporación a la Formación Profesional Básica en 2014-2015, se emite la presente circular:

- Las referencias hechas a los PCPI en el Expediente académico del alumno y en el Historial académico de Educación Secundaria Obligatoria, **relativas a la incorporación a los mismos** se entenderán hechas a la **incorporación a la Formación Profesional Básica**, teniendo en cuenta siempre que podrán acceder a la Formación Profesional Básica los alumnos que cumplan simultáneamente todos los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su nueva redacción dada por la LOMCE, y en el artículo 15 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, requisitos que asimismo se recogen en la Instrucción segunda de las mencionadas Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
- Teniendo en cuenta lo anterior, las diligencias establecidas en las citadas instrucciones de 10 de abril de 2014 se entenderán en los apartados que anteriormente correspondían a la incorporación a los PCPI.

Se ruega su difusión a los Servicios de Inspección Educativa y a los centros docentes públicos y privados de esa Dirección del Área Territorial que, debidamente autorizados, impartan Educación Secundaria Obligatoria.

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL
Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL,

Fdo.: María José García-Patrón Alcázar

ILMOS. SRES. DIRECTORES DE ÁREA TERRITORIAL

